



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• CARLOS ALBERTO OROZCO VILLANUEVA</li></ul>
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none"><li>• SOCIEDAD LUMING S.A.S.</li><li>• INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S.</li><li>• JOSÉ CARLOS VERGARA MÉNDOZA.</li><li>• DAVID AHCAR BETTS.</li><li>• JOSÉ RODRIGO HERRERA HERRERA.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00132-00
ASUNTO	Ordena requerimiento

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 89 expediente electrónico) como quiera que aún no ha sido posible la notificación del abogado JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO, designado como Curador Ad-Litem de la sociedad LUMING S.A.S., y de JOSÉ RODRIGO HERRERA HERRERA, se ordenará por secretaría oficiar nuevamente al curador requiriéndolo para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designado, remitiendo oficio a la dirección física que se encuentre registrada en el SIRNA.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G. del P., se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para la sociedad LUMING S.A.S., y de JOSÉ RODRIGO HERRERA HERRERA, abogado JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO, entéresele de esta determinación al correo electrónico [leandrog17@hotmail.com](mailto:leandrog17@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes, así como a la dirección física que aparezca registrada en el SIRNA.

CONCEDER el término de cinco (5) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Parte demandante [lizeth.noremora@gmail.com](mailto:lizeth.noremora@gmail.com); INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S. [lucas.abril@gmail.com](mailto:lucas.abril@gmail.com), LUMING S.A.S.,

[gerencia.luming@gmail.com](mailto:gerencia.luming@gmail.com), SOCIEDAD RG INGENERÍA S.A.S.,  
[caniguzu@yahoo.com](mailto:caniguzu@yahoo.com), DAVID ACHAR BETTS [eduardo.ramirez@iica.co](mailto:eduardo.ramirez@iica.co), junto con  
el enlace de acceso al expediente electrónico..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130eedc84596424b1f2dec8bae8bc0b798da6666c7114abafbf95cba82774ef**  
Documento generado en 07/12/2021 05:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>